



## BASES DE PARTICIPACIÓN AL PROYECTO “QUÉDATE EN LA CATALUÑA CENTRAL” 2020

### Edicto

**El Presidente de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central según el Decreto de Presidencia firmado con fecha 15 de mayo de 2020, acuerda la ampliación de plazos y la modificación de las bases de participación al proyecto “Quédate en la Catalunya Central”, redactado como sigue:**

### Objetivo del proyecto

Facilitar la **recuperación económica de las empresas** pertenecientes al ámbito Leader de la Catalunya Central, así como la **contratación de personas** en situación de vulnerabilidad a raíz de la situación de crisis generada por la irrupción del SARS-CoV-2 en Catalunya.

El proyecto tiene como eje central de sus acciones fomentar la contratación de personas, que cumplan el perfil designado, y mediante un **sistema de bonificaciones para las empresas** contratantes.

### Objeto de las bases

**Subvencionar la contratación** de personas en situación de **vulnerabilidad** en el marco del proyecto “Quédate en la Catalunya Central” y por parte de las empresas, entidades públicas y privadas interesadas que tengan su sede en alguno de los municipios **Leader de la Catalunya Central**.

Se pueden consultar los municipios incluidos en este ámbito territorial en el siguiente enlace: <http://desenvolupamentrural.cat/gals/2>

### A quién se dirige, requisitos de los beneficiarios

El proyecto está orientado a **todas las empresas y entidades públicas y privadas del ámbito Leader de la Catalunya Central**, que requieran de la contratación de una o varias personas para el mejor funcionamiento de su actividad empresarial, y que encuentren el perfil deseado entre el colectivo de personas en situación de vulnerabilidad que se especifican a continuación:

- a) Personas que se encuentren en situación de paro a raíz de un despido o finalización de contrato con motivo de la aplicación del estado de alarma y que no se le haya aplicado un EERTO.
- b) Personas en paro de larga duración y mayores de 45 años
- c) Mujeres víctimas de violencia de género
- d) Mujeres de más de 45 años y en situación de paro
- e) Personas destinatarias de la Renta de Ciudadanía Garantizada
- f) Personas que no puedan acceder a la Renta de Ciudadanía Garantizada, pero que se encuentren, según el criterio de los Servicios Sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión
- g) Personas demandantes de asilo
- h) Jóvenes migrados solos en edad laboral tutelados por la entidad de protección de menores competente
- i) Personas migradas extracomunitarias en situación regular
- j) Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, ya sea física, intelectual, sensorial
- k) Personas en tratamiento de salud mental en posesión del Certificado de Discapacidad igual o superior al 33 % i /o con un informe médico.
- l) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores
- m) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación i inserción social
- n) Internos de centros penitenciarios, la situación de quienes les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas ex reclusas

Será necesario, además, que las personas contratadas residan en alguno de los municipios del territorio Leader de la Cataluña Central, especificados en el punto anterior y que se encuentren en situación de paro e inscritas en la Oficina de Trabajo de la Generalitat como personas demandantes de ocupación no ocupadas.

## **Publicidad**

Las bases reguladoras de las ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP Barcelona) y la convocatoria se publicará en el BOP de Barcelona mediante de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## **Requisitos y compromisos de la empresa**

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social
- No haber sido excluida del acceso a bonificaciones de programas de trabajo (Real Decreto Legislativo 5/2000 que aprueba la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social)
- No haber tomado decisiones extintivas improcedentes en los seis meses anteriores a la celebración del contrato
- Reflejar la justificación de la subvención en los registros contables de la empresa
- Proporcionar a la persona contratada la formación específica necesaria para el puesto de trabajo a ocupar
- Que la persona a contratar no forme parte de un ERTO (Expediente de Regulación Temporal de Ocupación)

## **Procedimiento de solicitud y concesión de la subvención**

Las solicitudes deberán de presentarse a través del trámite de instancia genérica de la sede electrónica de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central ([www.catcentral.cat](http://www.catcentral.cat)), anexando el modelo de solicitud debidamente cumplimentado, que también estará a disposición de los solicitantes en la misma web.

A partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estas serán revisadas por los técnicos de la ADRCC y los resultados serán aprobados por el presidente de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central.

El otorgamiento de las subvenciones se hará por concurrencia competitiva. El criterio de concesión será por orden de entrada de las solicitudes, sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos, y hasta el agotamiento del presupuesto.

El listado de beneficiarios de las ayudas se publicará en la página web de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central ([www.catcentral.cat](http://www.catcentral.cat)) y se comunicará a los interesados por notificación electrónica.

## **Plazo de notificación**

La notificación se realizará en un plazo máximo de 1 mes a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

## **Beneficios**

Los importes a percibir, proporcionalmente y según la duración y condiciones del contrato laboral serán únicamente las que se presentan a continuación:

<b>Características de la contratación</b>	<b>Importe a percibir (mensual)</b>	<b>Importe a percibir (total)</b>
<i>Jornada completa / 6 meses</i>	357 €	2.142 €
<i>Jornada completa / 3 meses</i>	357 €	1.071 €
<i>Media jornada / 6 meses</i>	178,50 €	1.071 €
<i>Media jornada / 3 meses</i>	178,50 €	535,50 €

## Plazos

La contratación debe iniciarse **posteriormente a la presentación de la solicitud** y como máximo en la fecha de finalización el plazo de presentación de solicitudes.

## Justificación y pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará con anterioridad al 31 de octubre del año en curso y aunque los compromisos adquiridos no hayan finalizado, y por tanto no se haya formalizado la justificación. La Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central podrá solicitar la documentación que considere oportuna y de forma previa al pago con la finalidad de verificar que la contratación cumple con los requisitos especificados.

El procedimiento a seguir para el cobro de la ayuda se realizará a través de la presentación de la solicitud de pago debidamente cumplimentada, según se especifique en la resolución y en el modelo disponible en [www.catcentral.cat](http://www.catcentral.cat), y de la documentación que se especifique en esta solicitud. En caso de falta de documentación se procederá a su requerimiento por vía telemática al beneficiario. En caso de no presentación de la totalidad de la documentación solicitada se revocará la ayuda.

Es necesario tener en cuenta que todos los justificantes acreditativos de pago deberán ser a nombre del beneficiario de la ayuda o de la persona contratada, según convenga, y que la justificación de la subvención debe quedar correctamente reflejada en los registros contables de la empresa.

Se realizará una justificación de la subvención, que tendrá que tramitarse en un plazo máximo de 2 meses posteriores a la finalización de los compromisos contractuales adquiridos según se haga constar en la solicitud i en la resolución.

En todos los casos se realizará un seguimiento periódico por parte de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central o de su personal de soporte, con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo.

## Revocación de la concesión

En caso de no cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la empresa, se procederá a la revocación de la ayuda y a la reclamación de los importes abonados con los siguientes supuestos:

**Supuesto 1.** En caso que la duración del período de contratación sea inferior al previsto inicialmente, se procederá a la revocación total de la ayuda, con excepción de los siguientes casos:

- Cuando sea la empresa quien finaliza la contratación de la persona, pero se realice la contratación de otra persona con el perfil requerido que sustituya a la primera y en un plazo inferior a 2 meses. En caso contrario se revocará totalmente la subvención concedida.
- Cuando sea la persona quien finaliza la contratación por voluntad propia, o cuando la finalización del contrato sea por causas sobrevenidas, como por ejemplo en cambio de la situación legal de la persona contratada, que haga incompatible la continuidad del contrato. La empresa tendrá la obligación de contratar a otra persona para sustituir a la primera en un plazo inferior a 2 meses, i en caso que justificadamente no sea posible, la empresa tendrá derecho al cobro de las mensualidades trabajadas por parte de la persona contratada en primer lugar

En todos los casos, se deberá informar oportunamente a la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central con la finalidad de buscar la mejor solución posible en cada uno de los casos.

**Supuesto 2.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones y compromisos por parte de la empresa se procederá a la revocación total de la ayuda concedida.

## Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las presentes ayudas para la contratación de personas en situación de vulnerabilidad en el territorio son compatibles con cualquier otra subvención y/o ayuda siempre y cuando no provengan de Fondos Estructurales, Fondos de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento (UE) núm. 1305/2016 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de septiembre de 2013 (DOUE L 347, de 20.12.2013), y con el único requisito que no se supere el porcentaje de subvención total del 100%.

Lo que se hace público para generar el conocimiento, en Berga, a 18 de mayo de 2020

Jesús Calderer Palau  
Presidente de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central